

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES XII

Caracas, martes 14 de septiembre de 2010

Número 39.509

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto Corriente para Gasto de Capital de Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se delega en el ciudadano General de División Jesús del Valle Morao Gardona, en su carácter de Viceministro de Educación para la Defensa, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano General de División Eslain Moisés Longa Tirado, en su carácter de Comandante de Operaciones Aéreas, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución por la cual se delega en el ciudadano José Julián Villalba, Director General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), la firma correspondiente a la legalización de las firmas de los funcionarios y funcionarias del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se prorroga por un lapso de seis (6) meses, el plazo establecido en el Artículo 16 del Decreto N° 7.235 de fecha 09 de febrero de 2010, donde se ordenó la supresión y liquidación de las Empresas que en ella se especifican, adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo, con sede en Valera, estado Trujillo, la cual estará integrada de la forma que en ella se señala.

Resolución por la cual se autoriza, bajo régimen especial, a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), a gestionar el Programa de Administración, mención Seguridad de la Nación.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones Puerto del Litoral Central P.L.C., S.A.

Providencia mediante la cual se procede a Movilizar, Reflotar y Reciclar las Embarcaciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 073, de fecha 07 de mayo de 2010.

FONACIT

Providencia por la cual se autoriza independientemente del monto a la persona que ejerza el cargo de Presidenta o Presidente de este Fondo, para que apruebe todos los Gastos y Movilizaciones correspondientes a los fondos recibidos por los organismos adscritos a este Ministerio para la ejecución de Proyectos en virtud de los aportes LOCTI.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2010», de este Ministerio.

Fundación Cinemateca Nacional

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Javier Oswaldo Sarabia Mariche, en su carácter de Presidente de esta Fundación, las decisiones referentes al otorgamiento de la adjudicación o declaratoria desierta únicamente de los procedimientos de consulta de precio.

Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro

Providencia por la cual se procede a conformar la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Luis Alberto Brando Urbina, Director General (E) de la Oficina de Administración y Finanzas de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 070/2010, de fecha 30 de julio de 2010.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Mónica Hernández León, en su carácter de Coordinadora Integral Legal en la Coordinación de Contencioso Funcionario, la firma de los documentos que en ella se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Nathalie Coromoto Peraza Labrador, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de esta Magistratura, en calidad de Encargada.

Ministerio Público

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ingeniero Vanessa Alfonso Arrieche, Coordinadora de Mantenimiento en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vice Fiscalía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0434

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano DAHER BALBAS JORGE LUIS.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL al ciudadano DAHER BALBAS JORGE LUIS, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.611.501, de 49 años de edad, con 23 años, 5 meses y 15 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de PRIMER SECRETARIO, en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.830,86). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.777,75) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al Interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Elías Jaua Milano
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0435

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del

Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana VALLES MATOS YANIRA.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, a la ciudadana VALLES MATOS YANIRA, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.599.895, de 50 años de edad, con 27 años, 10 meses y 29 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de INSTRUCC. PRE-ESCOLAR MRE III (GRADO 16), en este Ministerio con un sueldo promedio de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 5.792,09). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.054,46) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la Interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Elías Jaua Milano
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0436

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana ESPINOZA RUIZ MAGALY MARINA.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, a la ciudadana ESPINOZA RUIZ MAGALY MARINA, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 4.089.185, de 53 años de edad, con 18 años, 11 meses y 15 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de ABOGADO MRE V (GRADO 20), en este Ministerio con un sueldo promedio de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 6.244,20). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.966,00) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la Interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Elías Jaua Milano
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 81 - Caracas, 13 de septiembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se

procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 5.440), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de septiembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas:		Bs.	5.440
Acción			
Centralizada:	600002000	"Gestión administrativa"	5.440
Acción Específica: 600002001			
		"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	5.440
De la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	5.440
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	5.440
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	5.440
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	4.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.440

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

RESOLUCIÓN N° 015182

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha de 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano General de División JESÚS DEL VALLE MORAO GARDONA, C.I. N° 4.363.432, en su carácter de Viceministro de Educación para la Defensa, designado según Decreto Presidencial N° 7.592 de fecha 29 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, y Jefe del Proyecto Presupuestario código N° 080037000 descripción "FORMAR, CAPACITAR Y ADIESTRAR EL TALENTO HUMANO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL", según resolución N° 014948 de fecha 13 de agosto de 2010, la facultad de firmar los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de Títulos y otros documentos expedidos por los Institutos Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Los convenios que en materia educativa requiera la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con Universidades e Instituciones Educativas o afines, públicas y privadas nacionales.
3. Los contratos de los becarios con el programa de becas "GD. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI", para el personal de Tropa de la Fuerza Armada Nacional, a ser licenciados por cumplimiento de servicio militar.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

RESOLUCIÓN N° 015234

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 22 de julio de 2010 en el ciudadano General de División ESLEIN MOISES LONGA TIRADO, C.I. N° 9.107.210, en su carácter de Comandante de Operaciones Aéreas, designado mediante Resolución N° 014642 de fecha 22 de julio de 2010, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA, código N° 04231 "COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS", así como de las UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA, adscritas al Componente Aviación Militar Bolivariana, señaladas en el Proyecto "OPERACIONES MILITARES", de acuerdo a la Resolución N° 013585 de fecha 01 de marzo de 2010, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2010, hasta DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T) para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015181

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **JOSÉ ANTONIO BRICEÑO MORENO**, C.I. N° **9.167.439**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "2DA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA", Código N° 29303.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015183

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES**, C.I. N° **6.030.540**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "1ERA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA", Código N° 29301.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015184

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de Brigada **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VIDAL**, C.I. N° **4.983.920**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA", Código N° 29313.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015185

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **PAUL HENRY GRILLET ESCALONA**, C.I. N° **6.425.453**, como responsable del

manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "AVIACIÓN DEL EJÉRCITO", Código N° 29316.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

RESOLUCIÓN N° 015186

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **CLIVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES**, C.I. N° 6.097.211, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "4TA DIVISIÓN BLINDADA", Código N° 29310.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

RESOLUCIÓN N° 015215

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al Contralmirante **ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA**, C.I. N° 7.683.160, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL", Código N° 03428.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

RESOLUCIÓN N° 015225

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de Brigada **JOSÉ MANUEL DUQUE MARÍN**, C.I. N° 7.057.069, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "BASE AÉREA TTE. VICENTE LANDAETA GIL", Código N° 04247.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

RESOLUCIÓN N° 015226

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

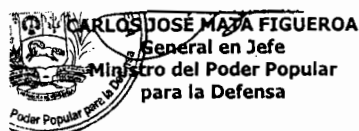
Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **LUÍS MANUEL JATAR MEDINA**, C.I. N° **7.315.200**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**BASE AÉREA EL LIBERTADOR**", Código N° **04232**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015227

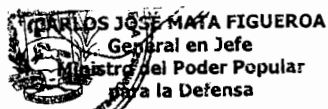
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de Brigada **CARMEN YANAIRA FLAMES DE ROMERO**, C.I. N° **7.212.423**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA AÉREA**", Código N° **04413**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015228

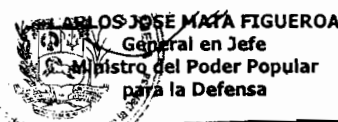
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de Brigada **LUÍS GILBERTO RODRÍGUEZ MOLINA**, C.I. N° **7.211.330**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR**", Código N° **04414**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015229

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de Brigada **ANNEL JOSÉ ACOSTA SALAZAR**, C.I. N° **5.845.619**, como responsable del manejo de

los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN", Código N° 04423.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015230

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de Brigada **OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, C.I. N° 6.362.646, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "BASE AÉREA GRAL. JOSÉ ANTONIO PAÉZ", Código N° 04241.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015231

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha

21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **ALFONZO JAVIER ORTÍZ**, C.I. N° 8.462.584, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN", Código N° 04122.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015232

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **MAURO HERNÁN ARAUJO OVIEDO**, C.I. N° 5.225.606, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN", Código N° 04123.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015233

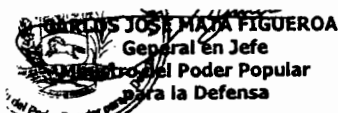
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las

atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **ESLAÍN MOISES LONGA TIRADO**, C.I. N° **9.107.210**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS"**, Código N° **04231**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

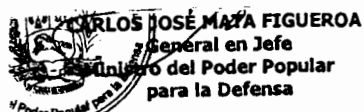
RESOLUCIÓN N° 015242

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de agosto de 2010, al General de División **GILBERTO RAMÓN VELAZCO RAMÍREZ**, C.I. N° **9.012.554**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"COMANDO LOGÍSTICO GN."**, Código N° **59501**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 015243

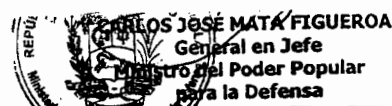
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el

artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2010, al General de División **MANUEL SABINO SUAREZ HIDALDO**, C.I. N° **7.603.805**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"COMANDO DE LAS ESCUELAS"**, Código N° **59401**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM N° 083

Caracas, 14 de septiembre de 2010

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, **RICHARD CANÁN**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.730.556, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 del 12 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 38 y el numeral 22 del artículo 77 Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1989, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSÉ JULIÁN VILLALBA**, titular de la cédula de identidad N° 6.987.985, Director General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), designado según Resolución DMN° 055 de fecha 9 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.443 de fecha 10 de junio de 2010, la firma correspondiente a la legalización de las firmas de los funcionarios y funcionarias del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá, rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

RICHARD CANÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 064/2010.
CARACAS, 14 SEP 2010

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 62 y 77 en sus numerales 1, 9 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16° del Decreto N° 7.235 de fecha 9 de febrero de

2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1 de Marzo de 2010;

Por cuanto, mediante Decreto N° 7.235 de fecha 09 de Febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 01 de Marzo de 2010, el ciudadano Presidente de la República ordenó la Supresión y Liquidación de las Sociedades Mercantiles **CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS DE VENEZUELA S.A., CVA LÁCTEOS, S.A., CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS, S.A., CVA CULTIVOS VARIOS, S.A. y EMPRESA AGRÍCOLA VENCHI, S.A.**, adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), en razón que es esencial para la política agroindustrial del país, establecer un sistema de centralización funcional para la organización del Estado dirigido a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, para mejorar la producción de productos de primera necesidad y de carácter estratégico;

Por cuanto, mediante Resoluciones DM/N° 030, DM/N° 031, DM/N° 032, DM/N° 033 y DM/N° 034/2010 de fecha 28 de Abril de 2010, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.412 de la misma fecha, el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras designó a los miembros principales y suplentes de las Juntas Liquidadoras de las Sociedades Mercantiles **EMPRESA AGRÍCOLA VENCHI, S.A., CVA LÁCTEOS, S.A., CVA CULTIVOS VARIOS, S.A., CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS, S.A., CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS DE VENEZUELA S.A.**, respectivamente, para cumplir con las atribuciones previstas en el artículo 4º del referido Decreto N° 7.235;

Por cuanto, el artículo 16 del referido Decreto N° 7.235 de fecha 09 de Febrero de 2010, establece que el proceso de liquidación de cada Empresa, será llevado a cabo en un lapso no mayor de seis (6) meses contado a partir la publicación de dicho Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela;

Por cuanto la relevancia y la cantidad de actividades desplegadas por cada una de las empresas señaladas en el proceso productivo y de distribución de alimentos, cuya transferencia requiere de mayor consideración, pues en ellas se encuentra inmersa la garantía y seguridad agroalimentaria que durante tantos años resguardaron las mismas;

Por cuanto, existen razones de seguridad jurídica y, en aplicación del principio de eficacia que debe regir a la Administración Pública, es obligación del Estado adoptar las medidas a que hubiere lugar y estime pertinentes, para que se verifique la culminación del proceso de supresión y liquidación de las Sociedades Mercantiles, **CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS DE VENEZUELA S.A., CVA LÁCTEOS, S.A., CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS, S.A., CVA CULTIVOS VARIOS, S.A. y EMPRESA AGRÍCOLA VENCHI, S.A.**;

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar por un lapso de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 7.235 de fecha 09 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 01 de Marzo de 2010, por el cual se ordenó la supresión y liquidación de las Empresas **CVA CEREALES Y OLEAGINOSAS DE VENEZUELA S.A., CVA LÁCTEOS, S.A., CVA LEANDER CARNES Y PESCADOS, S.A., CVA CULTIVOS VARIOS, S.A. y EMPRESA AGRÍCOLA VENCHI, S.A.**, adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), a tales efectos la respectiva Junta Liquidadora de las Sociedades Mercantiles señaladas deberán culminar el proceso de supresión y liquidación en el mencionado lapso de tiempo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (01) de septiembre del año 2010.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS VÉLEZ
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 685 CARACAS, 14 SET. 2010
AÑOS 200º Y 151º

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto N° 6.732 de 02 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995,

CONSIDERANDO

Que son competencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Superior, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el titular del Despacho es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos y Colegios Universitarios, como unidades dependientes de este Ministerio,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO**, con sede en Valera, estado Trujillo, la cual estará integrada por el ciudadano: **JESUS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 4.665.894, quien ejercerá las funciones de Sub-Director Académico; y quien no haya sido sustituido por la presente Resolución. Asimismo formarán parte de esta Comisión un (1) representante de los profesores y un (1) representante de la comunidad estudiantil,

elegidos dentro del seno de la comunidad del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO**, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes en virtud de su competencia y proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para la Institución y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
2. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales, revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Instituto Universitario, tendentes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
3. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario, así como las exigencias y demandas del Estado pertinentes para la adaptación. De igual manera, realizará la reorganización académica, con fundamento en el análisis de currícula, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
4. Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia, así como, establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
5. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
6. Revisar los Convenios institucionales y su ejecución y elevar a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso.
7. Presentar informes al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando éste así lo requiera.
8. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Estas funciones serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, le corresponde desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en el Instituto.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3: Los gastos que ocasionare el Proceso de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO**, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto del mencionado Instituto.

ARTÍCULO 4: Lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y publíquese

EDGARDO ANTONIO RÍMIREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Resolución N° 629 Caracas, 14 SET. 2010

Años 200° y 151°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62; 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; 5 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009; 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; 56 numeral 4 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, dictado mediante Decreto N° 6.076 de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008; visto y aprobado el Informe Académico presentado por la Dirección General de Currículo y Programas Nacionales de Formación,

POR CUANTO

La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de las venezolanas y venezolanos, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar,

POR CUANTO

La Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, establece que la seguridad de la Nación, se fundamenta en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos,

POR CUANTO

En el Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013, Primer Plan Socialista, establece en su Directriz VII, sobre la Nueva Geopolítica Internacional, que a nuestro país le corresponde impulsar la construcción de un mundo multipolar, que implica la creación de nuevos polos de poder que representen el quiebre de la hegemonía unipolar, en la búsqueda de la justicia social, la solidaridad y las garantías de paz bajo la profundización del diálogo fraterno entre los pueblos, su autodeterminación y el respeto a las libertades de pensamiento,

POR CUANTO

En el marco de las políticas públicas dictadas para el subsistema de educación universitaria, es un principio fundamental la presencia de una nueva formación integral de calidad, que pueda promover en las y los estudiantes, la visión crítica de diferentes enfoques y concepciones que posibiliten el análisis sobre el Estado y los procesos de toma de decisiones para la Seguridad, Defensa y Desarrollo integral de la Nación,

POR CUANTO

El Programa en Administración, mención Seguridad de la Nación, se plantea como un nuevo modelo de educación universitaria para la formación de Licenciadas y Licenciados en Administración que desarrollen durante todos los trayectos, sus habilidades y capacidades relacionadas con prever cualquier situación que pretenda poner en riesgo o amenace la seguridad y desarrollo integral de la Nación, por ende, que estén íntimamente relacionados con las necesidades inherentes al área de seguridad en cualquier ámbito que se pueda presentar y a la largo del territorio Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar, bajo régimen especial, a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), a gestionar el Programa de Administración, mención Seguridad de la Nación.

Artículo 2. Atendiendo al régimen especial a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, sólo podrá admitir el ingreso de dos (2) cohortes, hasta la culminación de las mismas.

Artículo 3. Las y los cursantes que cumplan con los requisitos exigidos por el Programa de Administración, mención Seguridad de la Nación, obtendrán el título de Licenciada o Licenciado en Administración, mención Seguridad de la Nación.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o del Viceministro de Desarrollo Académico, queda encargado de participar a los órganos y entes públicos pertinentes, así como a las instituciones vinculadas con el ejercicio profesional en el área, sobre la autorización y gestión de este programa.

Artículo 5. Lo no previsto en la presente Resolución, así como las dudas que puedan presentarse en la ejecución de la presente Resolución, serán resueltos por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, PLC, S.A.
Caracas, 06 de julio de 2010.
200° y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-001/2010

Quien suscribe, CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.227.725, en mi carácter de Presidenta de la empresa PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, PLC, S.A., carácter que consta en Resolución Ministerial N° 56, emanada del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda (Hoy Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones) en fecha 20 de marzo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.143 del 20 de marzo de 2009, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Cláusula Vigésima Novena de los estatutos sociales y constitutivos de esta empresa, y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones es el órgano rector de la materia portuaria en la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en todo lo relativo a la elaboración de las políticas portuarias, así como la supervisión, control y fiscalización del régimen de los puertos públicos, y actividades conexas, conforme a la ley;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 271 de fecha 27 de septiembre de 1995 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.814 de fecha de 10 de octubre de 1995 y el Decreto N° 1.318 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.959 de fecha de 15 de mayo de 1996, relativo a la concesión del Puerto de La Guaira, a la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., le fue atribuida la gestión, administración, mantenimiento, funcionamiento, aprovechamiento y manejo de las operaciones portuarias, en el Puerto de La Guaira, estado Vargas, así como también, la contratación, supervisión y control de las empresas operadoras de servicios portuarios, la asignación del uso de los muelles existentes para el atraque de naves y el cobro de tarifas correspondientes.

CONSIDERANDO

Que en el Puerto de La Guaira, actualmente se encuentran atracadas y hundidas en los muelles 10, 12, 13, 14 y 15 las embarcaciones: Yoko Marú I (Matrícula HQLC-6); Germaine I (Matrícula PEX 27238); Queenie (Matrícula Clase: R.I.N.A 100 A1.1); Luis Alfonso (Anteriormente denominada Corto) (Matrícula 01981693); Orca (Matrícula ARSI-2169); Propesca I (APNN-5775); Pelicano (Matrícula ARSI-2305) y Pezorio (Matrícula AGSI-2641); las cuales están ocasionando contaminación ambiental, daños a las instalaciones portuarias y desmejora en la prestación de los servicios portuarios y requieren ser removidas para evitar que sigan causando dichos daños.

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de enero de 2008, el Viceministerio de Ordenación y Administración Ambiental y la Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, realizó inspección técnica al puerto de la Guaira en los muelles 10, 11, 12, 13 y 14, con el fin de evaluar la factibilidad ambiental de movilizar unas embarcaciones abandonadas en los mismos, ordenando la remoción de las embarcaciones a fin de evitar daños mayores al ambiente y a las instalaciones del Puerto de La Guaira.

CONSIDERANDO

Que la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., en virtud al gran estado de deterioro y abandono de las referidas embarcaciones por parte de sus propietarios, procedió a publicar en fechas 27 de noviembre de 2009 y 01 de febrero de 2010, en el diario Vea y Últimas Noticias, Cartel de Notificación, requiriendo a toda persona propietaria o con derecho sobre las embarcaciones Yoko Marú I; Germaine I; Queenie; Luis Alfonso; Orca; Propesca I; Pelicano y Pezorio; ubicadas en los muelles 10, 12, 13, 14 y 15 del Puerto de La Guaira, a comparecer personalmente o a través de Apoderado Judicial, ante la Gerencia de Asuntos Jurídicos de Puertos del Litoral Central, PLC, S.A. para tratar asuntos relacionados con dichas embarcaciones.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., en su carácter de administrador portuario del Puerto de La Guaira, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 numerales 13 y 17 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, llevar a cabo el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las instalaciones portuarias, asignar los puestos de atraque, ordenar la movilización de cualquier buque que haya sido objeto de mediaciones judiciales o administrativas, preventivas o ejecutivas, a una posición más conveniente a la seguridad y el interés comercial del puerto, sin perjuicio de las medidas que pese sobre el buque.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, las Administraciones Portuarias y el Ministerio del Poder Popular

para el Ambiente, deben actuar conjuntamente como órganos de instrucción administrativa, en todos los casos en que se presenten situaciones susceptibles de degradar el ambiente por y durante las operaciones portuarias, a los fines de la conservación y mejoramiento del ambiente en los puertos nacionales.

CONSIDERANDO

Que la empresa Puertos del Litoral, PLC, S.A., con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, procedió a solicitar a la Fiscalía Superior del Ministerio Público del estado Vargas, la designación de un Fiscal con competencia en materia ambiental, a los fines de determinar los medios, sistemas y procedimientos necesarios de acuerdo a las normas que rigen la materia, a objeto de movilizar y reflotar, las embarcaciones que se encuentran atracadas y hundidas en los muelles 10, 12, 13, 14 y 15 del Puerto de La Guaira.

CONSIDERANDO

Que la empresa Puertos del Litoral, PLC, S.A., basado en el principio de cooperación entre los órganos y entes de la Administración Pública, solicitó al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), determinar los medios, sistemas y procedimientos necesarios de acuerdo a las normas establecidas por dicha autoridad acuática, a objeto de movilizar y reflotar, las embarcaciones que se encuentran atracadas y hundidas en los muelles 10, 12, 13, 14 y 15 del Puerto de La Guaira.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de junio de 2010 mediante Oficio INEA/P/N° 1120, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, (INEA), fundamentado en la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.570 de fecha 14/11/02 y en el Reglamento de la Industria Naval, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.758 Extraordinario de fecha 27/01/05, a fin de recuperar la disponibilidad de referidos muelles, autorizó a la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A. a realizar el reciclaje de los buques anteriormente identificados.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda (Hoy Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones), suscribió con la República de Cuba por órgano del Ministerio de Transporte, Contrato Integral de Cooperación Cuba-Venezuela para la Extracción de Buques y/o Grandes Objetos Hundidos en Puertos Venezolanos, el cual será ejecutado por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. y Antilana de Salvamento.

DECIDE:

PRIMERO. Proceder a movilizar, reflotar y reciclar las embarcaciones Yoko Marú I (Matrícula HQLC-6), Germaine I (Matrícula PEX 27238), Queenie (Matrícula Clase: R.I.N.A 100 A1.1); Luis Alfonso (Anteriormente denominada Corto) (Matrícula 01961693); Orca (Matrícula ARSI-2169); Protesca I (APNN-5775); Pelicano (Matrícula ARSI-2305) y Pezioro (Matrícula AGSI- 2641); atracadas y hundidas en los muelles 10, 12, 13, 14 y 15 del Puerto de La Guaira.

SEGUNDO. Ejecutar la movilización, reflotamiento y reciclaje de las embarcaciones conjuntamente con la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el marco del Contrato Integral de Cooperación Cuba-Venezuela para la Extracción de Buques y/o Grandes Objetos Hundidos en Puertos Venezolanos.

TERCERO. Coordinar con las autoridades competentes en la materia, los medios, sistemas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la movilización, reflotamiento y reciclaje de las referidas embarcaciones.

Comuníquese y Publíquese

DR. ELSA GUTIERREZ GRAFFE
Presidenta de Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.
Designada mediante Resolución N° 56, de fecha 20-03-2009,
publicada en Gaceta Oficial N° 39.143 de fecha 20-03-2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 01/09/2010

N° 128

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 12, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a la corrección de la Resolución N° 073 de fecha

07 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.424 de fecha 14 de mayo de 2010, por cuanto se incurrió en error material al señalar:

Donde dice: Designar al ciudadano RIVI RICARDO RIERA RIOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.793.029, como Director General de Seguimiento Operativo y Sectorial, adscrito al Despacho del Viceministro de Seguimiento y Control de Ciencia, Tecnología e Industrias, a partir del 3 de mayo de 2010.

Debe decir: Designar al ciudadano RIVI RICARDO RIERA RIOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.793.029, como Director General de Seguimiento Operativo y Sectorial, adscrito al Despacho del Viceministro de Seguimiento y Control de Ciencia, Tecnología e Industrias, a partir del 01 de febrero de 2010.

En consecuencia, reimprimase íntegramente el texto de la Resolución N° 073 de fecha 07 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.424 de fecha 14 de mayo de 2010, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 7/05/2010

N° 073

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 12, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Designar al ciudadano RIVI RICARDO RIERA RIOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.793.029, como Director General de Seguimiento Operativo y Sectorial, adscrito al Despacho del Viceministro de Seguimiento y Control de Ciencia, Tecnología e Industrias, a partir del 01 de febrero de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS
INTERMEDIAS
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (FONACIT)

200ª de la Independencia y 151ª de la Federación

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-054

26 de agosto de 2010

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,
(FONACIT)

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en su Reunión Ordinaria N° 299 de fecha 26-08-2010, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 68 en su numeral 4 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 51 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional y legal, la Administración Pública debe estar al servicio del Pueblo y su actividad debe fundamentarse en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad; y que en razón a tales mandatos la Ley prevé los mecanismos tales como la desconcentración y la delegación para hacer efectivos tales principios,

CONSIDERANDO

Que la celeridad, eficacia y eficiencia en la operatividad y funcionalidad de los órganos y unidades del FONACIT son fundamentales; que el FONACIT se fundamenta en estos principios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, el Directorio del FONACIT,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar independientemente del monto a la persona que ejerza el cargo de Presidenta o Presidente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) para que apruebe todos los gastos y movilizaciones correspondientes a los fondos recibidos por los organismos adscritos al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, para la ejecución de Proyectos en virtud de los aportes LOCTI, de conformidad con la Resolución No. 021 de fecha 30-03-2009 emanada de ese Ministerio y que fuera publicada en la Gaceta Oficial No. 39.150, de fecha 31-03-2009, así como también, aquellos fondos o recursos recibidos en cumplimiento de la obligación prevista en el Título III de la Ley, en virtud de la delegación otorgada al FONACIT mediante Resolución Ministerial N° 090 de fecha 11-06-2010 publicada en la Gaceta Oficial No. 39.446 de fecha 15-06-2010.

Artículo 2.- La Presidenta o Presidente del FONACIT quedará obligada a rendir cuentas semestralmente al Directorio de este Fondo de las decisiones adoptadas de conformidad y en ejecución de la presente autorización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, esta autorización entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio del FONACIT.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario autorizado, la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Publíquese esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Maryann Hanson Flores
Presidenta

Luz del Valle Amario
Gerente General

FIRMA DE LOS DIRECTORES PRESENTES

Representación	Principal	Suplente
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias	Gladys Maggi Villarreal	Héctor Machado Guevara
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias	Socorro Rodríguez Parra	Cruz M. Martínez Ramírez
Instituciones de Educación Superior	Karlin Granadillo Ramírez	Francisco J. Garcés Da Silva
Centros de Investigación	Maria Milagros Toro Landaeta	Maria E. Martínez Tamayo

Sector Empresarial

Otto Mendoza Rodríguez

Maria E. Hernández Reyes

FONACIT
Considerado por el Directorio
Ordinaria de fecha 26 08 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO

NÚMERO: 100

CARACAS, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010

200ª y 151ª

En conformidad con dispuesto en el artículo 51 del Decreto N° 3.776, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa a partir del 17 de agosto de 2010, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2010", del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a los funcionarios que a continuación se identifica:

CARGO	NRO CUENTADANTE	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
DIRECTORA GENERAL DEL ESTADO SUCRE	00049	MYRIAN SESTO	3.397.900
DIRECTORA GENERAL DEL ESTADO CARABOBO	00038	NATHALY BUSTAMANTE	12.522.464

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/2010.
CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2010
200ª Y 151ª

El Consejo Directivo de la Fundación Cinemateca Nacional, representado en este acto por los ciudadanos, Javier Sarabia, Presidente; David Rodríguez, Director Ejecutivo, Oscar Garbisu, Coordinador General de Gestión Estratégica, Jesús Gómez, Coordinador General de Gestión Interna, Olga Ruimwyk, Coordinadora General de Gestión Operativa, Rodolfo Santana, Representante del Ministro e Iván Padilla, Representante del Ministro, designados mediante Resolución Ministerial N° 070 de fecha 06 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.421 de fecha 11 de mayo de 2010, debidamente facultados para este acto de acuerdo al Acta Constitutiva Estatutaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDE:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano Javier Oswaldo Sarabia Mariche, titular de la cédula de identidad N° V-3.977.425, en su carácter de Presidente de la Fundación Cinemateca Nacional, las decisiones referentes al otorgamiento de la adjudicación o declaratoria desierta únicamente de los procedimientos de consulta de precio, según las

atribuciones contenidas en el artículo 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La decisión contenida en la presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del día 22 de junio de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

JAVIER SARABIA
Presidente

DAVID RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

OSCAR GARBISU

Coordinador General de Gestión
Estratégica

JESÚS GÓMEZ

Coordinador General de Gestión Interna

OLGA RUIMWYK

Coordinadora General de Gestión
Operativa

RODOLFO SANTANA

Representante del Ministro

IVÁN PADILLA
Representante del Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
"INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO"

Providencia Administrativa No. 011
Caracas, 20/08/2010
200°, 151° y 11°

Quien suscribe, CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 6.370.833, actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), creado por la Ley del Libro, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.189, de fecha 21 de abril de 1997, representación ésta que consta en el Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley del Libro, artículo 25, numerales 2, 5 y 7, en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 5, numeral 5, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 7 y 17 y en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento, artículos 10 y 15, respectivamente, y facultada para este acto según consta en Acta de Reunión del Directorio Ejecutivo No. 001-2010,

DICTA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se procede a conformar la Comisión de Contrataciones Públicas, integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Se designan Miembros Principales para integrar la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, a los trabajadores que a continuación se señalan:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Económica	Jesús Alberto González Fernández	11.200.145
Financiera	Betty Margarita Tovar Villamizar	6.448.056
Jurídica	Paula Jiménez Durán	6.181.900
Técnica	Efrén Gerardo Vázquez Durán	6.433.732
	Carlos Manuel Duque Gil	13.231.556

TERCERO: Se designa como Secretaria para integrar la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, a la ciudadana Girvis Arreaza, titular de la Cédula de Identidad No. 8.259.132.

CUARTO: Se designa como Miembros Suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, a las trabajadoras y/o trabajadores que a continuación se señalan:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Económica	Mercedes Leonor Azuaje Reverón	6.397.600
Jurídica	Aurora Tibisay Tenia Salazar	5.471.891
Técnica	Maribel Chiquinquirá Prieto Hernández	8.709.239

QUINTO: La Comisión de Contrataciones, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normas que regulen la materia.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas que regulen la materia.

SÉPTIMO: Se deroga cualquier Providencia que colida con la presente.

Dada, firmada y sellada, en la sede del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, en la ciudad de Caracas, a los veinte (20) días del mes agosto del año dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO
Presidenta (E)

Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010/Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° 034/10

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, Héctor Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 16.451.897, de acuerdo con designación que consta del Decreto N° 7.507, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3, 12, 15, 24 y 26 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, el artículo 51 del Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, que dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 5 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, así como, en atención a lo establecido en el artículo 42 del Decreto N° 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008, y el artículo 10 del Decreto N° 6.393, de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.011 de fecha 8 de septiembre de 2008, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, resuelve:

Artículo 1: Se delega en el ciudadano LUIS ALBERTO BRANDO URBINA, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.474.776, Director General (E) de la Oficina de Administración y Finanzas del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, designado mediante Resolución N° 033/10, de fecha 8 de septiembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.506, de fecha 9 de septiembre de 2010, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Tramitar, firmar y administrar los fondos de avances y de anticipos girados a la Unidad Administradora Central, identificados con el código 00007.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios subalternos y administrativos en el Distrito Capital, estados y municipios.
3. Firmar las órdenes de pago.
4. Solicitar la apertura de cuentas bancarias del Ministerio y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
5. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios; certificación de acreencias no prescritas; administración de los bienes nacionales y la tramitación que tenga que efectuar el Ministerio relacionada con riesgos amparados por pólizas de Seguros.
6. Manejar la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio.
7. Endosos de cheques y otros títulos de créditos.

8. Suscribir contratos de obras, para construcción, ampliación y remodelación de instalaciones del Ministerio, previa autorización de la máxima autoridad.
9. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, previa autorización de la máxima autoridad.
10. Suscribir contratos de adquisición de bienes y servicios hasta un monto equivalente a cinco mil (5000) UT y aquellos que superen las cinco mil uno (5001) UT serán suscritos previa autorización de la máxima autoridad.
11. Expedir copias certificadas, autorizar la exhibición o inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros y archivos relacionados con la materia de su competencia.
12. Revisar los aspectos administrativos de las rendiciones de cuentas de las federaciones deportivas, organizaciones deportivas y otros entes relacionados con el sector deporte, de ser el caso y avalar la constancia de no tener rendición de cuentas pendientes.
13. Firmar conjuntamente con el Ministro del Poder Popular para el Deporte, la certificación de solicitudes de divisas ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).
14. Autorizar la asignación de vehículos, oficinas, locales, líneas telefónicas, teléfonos celulares y otros bienes de apoyo del Ministerio.
15. Aprobar las solicitudes de cursos y seminarios de capacitación y profesionalización u otros de la misma índole, para el personal de la Oficina, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, cuyos costos no excedan de sesenta (60) UT.
16. Constituir y administrar la caja chica de la Unidad Administradora Central de este Ministerio.
17. Autorizar la compra de divisas y devolución, de ser el caso, ante el Banco Central de Venezuela.
18. Otras que expresamente le asigne el Ministro del Poder Popular para el Deporte.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuyas firmas no puedan ser delegadas.

Artículo 2: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma expresa y contener, la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la misma, y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Ministro, previamente a la emisión de los actos y documentos delegados y posteriormente como resultado de la ejecución de la delegación.

Dado en Caracas, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010). Años 200° de la independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HECTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para el Deporte

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 074/2010. Caracas, 03 de agosto de 2010. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

Visto que en la Resolución N° 070/2010 de fecha 30 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.486, de fecha 12 de agosto de 2010, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARÍA LUISAURY VÁSQUEZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.538.279, en su carácter de **Coordinadora Integral de Apoyo de la Coordinación de Determinación de Responsabilidades**, adscrita en la Unidad de Auditoría Interna, para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la República, siendo que correspondía al artículo 15 *eiusdem*, se procede a subsanar dicho error material de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En ese sentido, donde se lee: "...Queda autorizada para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la República", debe tenerse: "...Queda autorizada para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la República.

Procédase a una nueva impresión de la Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, la cual deberá mantener el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese.

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO
Procuradora General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 070/2010. Caracas 30 de julio de 2010. Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Único: Se designa a la ciudadana **MARÍA LUISAURY VÁSQUEZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.538.279, en su carácter de **Coordinadora Integral de Apoyo de la Coordinación de Determinación de Responsabilidades**, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, a partir de la fecha de su notificación. En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la República.

Comuníquese y publíquese,

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO
Procuradora General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 076/2010. Caracas 10 de septiembre de 2010. Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Artículo 1°. Se delega en la ciudadana **MÓNICA HERNÁNDEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.165.094, en su carácter de Coordinadora Integral Legal en la Coordinación de Contencioso Funcionario, adscrita a la Gerencia General de Litigio, a partir de la fecha de su notificación, la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios de respuesta dirigidos a los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados de Transición de lo Contencioso Administrativo, con ocasión de las notificaciones relacionadas con los procesos judiciales en materia funcional, en los cuales se vean afectados directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

2. Boletas de notificación y citación remitidas a este Organismo por los órganos del Poder Judicial, excepto aquellas provenientes de las Cortes de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Supremo de Justicia, relacionadas con los procesos judiciales en materia funcional que afecten directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES XII Número 39.509

Caracas, martes 14 de septiembre de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimasé, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

3. Oficios dirigidos a los Consultores Jurídicos y Directores o Gerentes de Recursos Humanos de los Ministerios, y demás funcionarios de similar jerarquía de los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, mediante los cuales se les informe sobre las notificaciones recibidas relacionadas con los juicios incoados en su contra; los que tengan por objeto solicitar los expedientes administrativos o cualquier otro documento necesario para la defensa de los juicios en los cuales la Procuraduría General represente a la República, así como aquellos oficios mediante los cuales se devuelvan los referidos expedientes por no estar debidamente sustanciados.

Artículo 2°. Se revoca Resolución N° 069/2008 de fecha 05 de junio de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.947 de fecha 06 de junio de 2008.

Comuníquese y publíquese.

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO
Procuradora General de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 531

Caracas, 06 de septiembre de 2010
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **NATHALIE COROMOTO PERAZA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad N° 12.234.198, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del día dieciséis (16) de

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

septiembre de 2010 hasta el día cinco (05) octubre de 2010, en virtud del reposo médico de la ciudadana **ANA SOLANGE RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.204.906, titular al cargo.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de septiembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República

Caracas, 09 de septiembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1346

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Ingeniero **VANESSA ALFONZO ARRIECHE**, titular de la cédula de identidad N° 12.394.517, **COORDINADORA DE MANTENIMIENTO** en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República